DECRETO 3762 DE 2003

(Diciembre 26)

por el cual se trasladan unas subpartidas arancelarias de la Franja de Precios del Maíz Amarillo a la Franja de Precios de los Trozos de Pollo y se limitan sus tarifas arancelarias.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política, con sujeción a las normas generales previstas en las Leyes 6ª de 1971 y 7ª de 1991 y previo concepto del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, y

CONSIDERANDO:

Que el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, en la Sesión 112 del 13 de noviembre de 2003 autorizó trasladar las subpartidas arancelarias 02.07.11.00.00 y 02.07.12.00.00 a la Franja de Precios de los Trozos de Pollo como productos vinculados;

Que en la misma Sesión, el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior recomendó limitar la aplicación de los derechos variables adicionales previstos en la Decisión 371 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y en el Decreto 547 de 1995, hasta un nivel tal que el arancel total para las importaciones de los productos clasificados por las subpartidas arancelarias 02.07.11.00.00 y 02.07.12.00.00 no resulte superior a 92%,

DECRETA:

Artículo 1º. Trasládense los productos clasificables por las subpartidas arancelarias 02.07.11.00.00 y 02.07.12.00.00, de la Franja de Precios del Maíz Amarillo a la Franja de Precios de los Trozos de Pollo.

Artículo 2º. Limítase la aplicación de los derechos variables adicionales previstos en la Decisión 371 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y en el Decreto 547 de 1995, hasta un nivel tal que el arancel total para las importaciones de los productos clasificados por las subpartidas arancelarias 02.07.11.00.00 y 02.07.12.00.00 no resulte superior a 92%.

Artículo 3º. El presente decreto rige a partir del 1º de enero de 2004.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 26 de diciembre de 2003.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

La Viceministra de Comercio Exterior, encargada de las funciones del Despacho del Ministro de Comercio, Industria y Turismo,

Claudia María Uribe Pineda.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

Carlos Gustavo Cano Sanz.